

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de marzo de 2006.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario y laboral correspondientes al mes de marzo de 2006, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2006, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la Moda-

lidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 8 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 1 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 1 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, por la que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y por la Orden de 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguiente cooperativas y sociedades laborales:

Núm. Expediente	Beneficiario	Subvención
RS.0039.AL/05	Jat y Camacho, S.L.L.	9.000,00 €
RS.0040.AL/05	El Cocon, S. Coop. And.	3.000,00 €
RS.0042.AL/05	Electrotecnia Pérez, S.L.L.	3.000,00 €
RS.0043.AL/05	Rapid Car Bonachera, S.L.L.	3.000,00 €
RS.0045.AL/05	Centro Infantil El Osito de la Casa Azul, S.L.L.	6.000,00 €
RS.0046.AL/05	Explotaciones Hostelería Anfraja, S.L.L.	9.000,00 €
RS.0047.AL/05	Construcciones Vique Hidalgo y López, S.L.L.	9.000,00 €
RS.0048.AL/05	29 Letras, S.L.L.	6.000,00 €
RS.0049.AL/05	Servicios Jumavan, S.L.L.	6.000,00 €
RS.0050.AL/05	Montajes Eléctricos Mar de Alborán, S.L.L.	6.000,00 €

Almería, 1 de junio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 20 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella.

Por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 14 de marzo de 2006, se acordó el inicio del procedimiento regulado en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en relación con las competencias de planeamiento urbanístico de Marbella. Dicha Orden se fundamenta en el informe de la Dirección General de Urbanismo, de 2 de marzo de 2006, ampliado el 7 de marzo de 2006, y en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 7 de marzo de 2006, partiendo ambos de los datos que constan en los informes de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 18 de enero y 23 de febrero, ambos de 2006. Los citados informes de los órganos técnicos concluyen afirmando que se dan las circunstancias de hecho del artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con la actuación urbanística del Ayuntamiento de Marbella, siendo por ende lo procedente en Derecho la apertura del procedimiento referido, según indican los informes de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9 y 13 de marzo de 2006.

Notificada la Orden de inicio al Ayuntamiento de Marbella, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como órgano tramitador del procedimiento, se solicitó informe de la Dirección General de Urbanismo y de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre los distintos extremos relacionados con el ejercicio, por la Junta de Andalucía, de las competencias en materia de planeamiento urbanístico de Marbella al que hace referencia el citado artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Dichos informes se evacuaron con fecha 17 y 20 de marzo de 2006, respectivamente, y el 21 de marzo de 2006 se elevó por la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda addenda al ya citado informe de 23 de febrero de 2006.

En fecha de 21 de marzo de 2006, se concedió al Ayuntamiento de Marbella el preceptivo trámite de audiencia exigido por el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, dentro del plazo máximo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; dicho plazo de audiencia fue ampliado hasta el máximo legal ante la solicitud en este sentido realizada por el citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Marbella presentó escrito de alegaciones en fecha 7 de abril de 2006, sobre las que se pronuncia de forma motivada el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 24 de abril de 2006, que hace suyo el presente Acuerdo en el sentido de que aquéllas no contradicen la existencia de un grave incumplimiento por dicho Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias urbanísticas que tienen atribuidas y que tal grave incumplimiento implica una manifiesta afectación a las competencias que en materia de ordenación del territorio y de urbanismo corresponden a la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 4 del artículo 31 de la Ley 7/2002, en fecha de 15 de mayo de 2006 emitió el preceptivo informe el Consejo Consultivo de Andalucía, concluyendo que el procedimiento tramitado ha

cumplimentado todos los trámites preceptivos, que concurren los presupuestos habilitantes del artículo 31.4 de la Ley 7/2002 y que el alcance material y temporal de la medida responde al principio de proporcionalidad; de conformidad con ello, se dictamina favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno sometida a consideración del Consejo Consultivo de Andalucía.

Asimismo, en sesión de 13 y 14 de junio de 2006, el Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 27 de abril de 2006, por la que se regula el procedimiento para la emisión del informe previsto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitió el informe preceptivo y vinculante dispuesto por la norma de referencia (7-06/ILOU-000001), informando favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y con informe favorable del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 20 de junio de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Atribución de competencias.

Se atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento que, conforme al apartado 1 del artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al municipio de Marbella.

Segundo. Delimitación del ejercicio de la potestad atribuida.

La atribución material de competencias a la Consejería de Obras Públicas y Transportes que realiza el presente Acuerdo, incluirá el Plan General de Ordenación Urbanística, los Planes de Sectorización y los instrumentos de desarrollo, así como sus correspondientes innovaciones.

Tercero. Condiciones para el ejercicio de la potestad atribuida.

1. La armonización de las competencias locales y supra-locales se favorecerá mediante informe que, con carácter previo a la aprobación provisional del plan o instrumento de planeamiento de que se trate, y en plazo no superior a un mes, podrá evacuar el Ayuntamiento de Marbella.

2. A los efectos del mejor ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Ayuntamiento de Marbella notificará las resoluciones y acuerdos de trascendencia urbanística, además de a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a la citada Consejería, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Cuarto. Plazo de atribución de competencias.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ejercerá las competencias que se le atribuyen a partir de la eficacia del presente Acuerdo y hasta los tres meses siguientes a la válida constitución de la futura Corporación Local que surja tras las elecciones municipales.

Quinto. Extensión a los convenios urbanísticos de planeamiento.

Se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el citado plazo de ejercicio temporal, las competencias en relación con la negociación, tramitación y firma de los convenios urbanísticos de planeamiento, a los que se refiere el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La armonización de las competencias locales y supra-locales se favorecerá mediante informe que, con carácter previo